



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO.

Registrado como correspondencia de segunda clase, con fecha 17 de agosto de 1926. DGC Núm. 001 0826. Características 112182816.

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	Enero 7 de 1987	4625
-----------	-----------------------	-----------------	------

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO

'PRIMERA ALMONEDA'

A LAS AUTORIDADES Y PUBLICO EN GENERAL:

En la Sección de Ejecución del JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL NUMERO 223/986, promovido por el Lic. Mario Arceo Rodríguez, Endosatario en Procuración de Andrés Casanova Cortéz en contra de Rosa María Wade Carrillo de De la Vega, por Auto de fecha cuatro de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco, se señalan las ONCE HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DEL MES DE ENERO del presente año, para el REMATE EN PUBLICA SUBASTA Y PRIMERA ALMONEDA del siguiente inmueble:

PREDIO URBANO Y CONSTRUCCION ubicado en la Calle Sin Nombre del Municipio de Teapa, Tabasco, constante de una superficie de 260.71 Metros Cuadrados localizado dentro de las medidas y linderos que obran en

autos. Sirve de base para el Remate de dicho bien el valor comercial asignado por el Perito Común, o sea la suma de \$3'472,500.00 (Tres Millones Cuatrocientos Setenta y Dos Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.), y es Postura Legal la que cubra las Dos Terceras Partes de dicha cantidad, o sea la suma de \$2'315,000.00 (Dos Millones Trescientos Quince Mil Pesos 00/100 M.N.).

SE CONVOCAN POSTORES, quienes deberán depositar en la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia en el Estado o bien en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, el Diez por Ciento de la cantidad base para el Remate, sin cuyo requisito no serán admitidas; y practíquense las publicaciones prevenidas

por los ARTICULOS 1410 y 1411 del Código de Comercio en vigor.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces dentro de nueve días, expido el presente Edicto a los cinco días del mes de enero del año de mil novecientos ochenta y siete, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL

Licda. Magaly León Brown.

2 - 3

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

En el Expediente Número 165/984, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido ante el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tabasco, por el licenciado Flavio Amado Everardo Jiménez, apoderado del BANCO SOFIMEX, S.N.C., en contra de Elisa Lastra de Oyosa y licenciado Gonzalo Oyosa Zapata, se señalaron las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE, para la celebración de la Primera Almoneda de remate de los siguientes bienes mueble e inmueble que a continuación se mencionan:

Vagoneta Rambler American, color azul claro, modelo 1980, placas de circulación del Estado de Tabasco, WUT-198, bienio 84-85, en regular estado de con-

servación con valor pericial de \$500,000.00 (Quinientos Mil Pesos).

PREDIO URBANO con construcción ubicado en la calle Jalapa Número 112, lote 12 Fraccionamiento Villahermosa, Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, con una superficie de 178.02 M2, con valor pericial de \$10'565,000.00 (Diez Millones Quinientos Sesenta y Cinco Mil Pesos).

Será postura legal la que cubra las dos terceras partes de los valores periciales de cada bien. Los postores deberán depositar en la NACIONAL FINANCIERA, S.A., el 10% de los valores señalados.

Para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno de esta Entidad Federativa, por tres veces dentro de nueve días, y en el diario de mayor circulación de esta Ciudad, así como para que sean fijados en los sitios públicos de costumbre, expido el presente en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los dieciséis días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y seis.

EL SEGUNDO SRIO.
JUZGADO PRIMERO DISTRITO

Lic. José Gabriel Argáiz Cabrales.

2 - 3

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

En el Expediente Número 125/984, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido ante el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tabasco, por los licenciados Concepción Pérez Ahuja y Victor Ortiz Rodríguez, endosatarios en procuración de MULTIBANCO COMERMEX, S.N.C., en contra de Gerónima Flores de Ma. Vadillo Vda. de Bocanegra o Gerónima Flor de María Vadillo Vda. de Bocanegra y María de Jesús Bocanegra de Jiménez, se señalaron las ONCE HORAS DEL DIA VEINTE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE para la celebración de la TERCERA ALMONEDA de remate sin sujeción a tipo, del siguiente bien inmueble, mismo que se ubica en este Municipio del Centro:

PREDIO URBANO ubicado en la Ranchería Corozal Jurisdicción de Barranca y Amate, con una superficie de 4-91-37 hectáreas, con valor pericial de \$2'422,230.00 (Dos Millones Cuatrocientos Veintidos Mil Doscientos Treinta Pesos).

Será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial del predio.

Los postores deberán depositar en la NACIONAL FINANCIERA, S.A., el 10% del valor señalado.

Para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, por tres veces dentro de

nueve días, y en el diario "RUMBO NUEVO", que se edita en esta ciudad, así como para que sean fijados en los sitios públicos de costumbre, expido el presente en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los dieciocho días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y seis.

EL SEGUNDO SECRETARIO DEL
JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO
EN EL ESTADO.

Lic. José Gabriel Argáiz Cabrales.

2 - 3

JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO

CC. MARIA ESTELA CARRANZA YAÑEZ
DE HERRERIAS E ING. FRANCISCO JO
SE HERRERIAS RUIZ

DONDE SE ENCUENTREN:

En el Juicio Sumario Hipotecario Número 126/985, promovido por el C. Lic. Francisco Moha Marquez, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de BANCA SERFIN S.A., ante el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Centro, en contra de ustedes, con fecha catorce de octubre de mil novecientos ochenta y seis, se dictó sentencia definitiva cuyos puntos resolutivos dicen:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía.

SEGUNDO.- El actor probó su acción Hipotecaria de pago y los demandados no comparecieron.

TERCERO.- Se condena a los demandados María Estela Carranza Yañez de Herrerías e Ingeniero Fran-

cisco José Herrerías Ruiz, al pago del adeudo reclamado y los intereses pactados ordinarios y adicionales, así como al pago de gastos, costas y honorarios que justificare.

CUARTO.- Se concede a los demandados María Estela Carranza Yañez de Herrerías e Ingeniero Francisco José Herrerías Ruiz, un plazo de cinco días para que hagan pago de las prestaciones indicadas en el resolutivo que antecede y de no cumplir procédase al trance y remate del bien inmueble hipotecario, y con el producto de la venta judicial cúbranse las prestaciones reclamadas.

QUINTO.- Los puntos resolutivos de esta sentencia publíquense por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Notifíquese personalmente al actor y por edictos a los demandados. Cúmplase.- Así lo resolvió, manda y firma el ciudadano licenciado Enrique Morales Cabrera, juez

Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito Judicial, por ante la Secretaria Judicial licenciada Beatriz Margarita Vera Aguayo, que certifica y da fe. dos firmas ilegibles. Rúbricas.

En vía de notificación a los demandados María Estela Carranza Yañez de Herrerías e Ing. Francisco José Herrerías Ruiz y para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente Edicto a los seis días del mes de diciembre del año de mil novecientos ochenta y seis, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SRIA. JUD. "D"

Licda. Beatriz Margarita Vera Aguayo.

2 - 3

DENUNCIA DE TERRENO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TAB., MEX.

LUCIANO MORALES ACOSTA, mayor de edad, con domicilio en la Calle Santos Degollado 153 de la Villa Pueblo Nuevo de las Raíces, Centro, Tab., se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional del Centro que presido, denunciando un lote de Terreno Municipal, ubicado en el domicilio antes mencionado, constante de una superficie de 296.20 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

Al NORTE: 5.60 Mts. con el Sr. Manuel Cornelio C., al SUR: 18.10 Mts. con calle Santos Degollado., al ESTE: 24.00 Mts. con el Sr. Jesús González., al OESTE: 28.70 Mts. con el Sr. Manuel Cornelio C.

Lo que se hace del conocimiento del publico en general, para que el que se considere con derecho sobre el predio se presente en el término de 30 días a partir de la última publicación, que se hará de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los tableros municipales y en los parajes públicos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., a 6
de enero de 1987.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL
CENTRO

Dr. J. Amador Izundegui Rullán.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Lic. Francisco Peralta Burelo

2 - 3

DENUNCIA DE TERRENO

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.

ALICIA GÚEMEZ CUEVAS, mayor de edad, con domicilio entre la Calle Cuitláhuac y Prolongación de Zaragoza de esta Ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional del Centro que presido, denunciando un Lote de Terreno Municipal, ubicado en el domicilio antes mencionado, constante de una superficie de 144.18 M²., con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, 12.00 Mts. con Romana Sánchez y 3.20 con Manuel Tolores; al SUR, 10.20 Mts. con Calle Nueva; al ESTE, 8.90 Mts. con Antonio Zurita y al OESTE, 8.90 Mts. con Propiedad Privada.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho sobre el Predio se presente en un TERMINO DE 30 DIAS a partir de la última publicación, que se hará de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., a
8 de enero de 1987

"SUFRAGIO EFECTIVO.
NO REELECCION"
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL
CENTRO

Dr. J. Amador Izundegui Rullán

2-3

INFORMACION DE DERECHOS DE POSESION

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL

DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el Expediente Civil Número 650/986, relativo a Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Información de Derechos de Posesión promovidas por el señor Demofilo Rodríguez Gular, entre otras constancias existe un acuerdo que a la letra dice:

"Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Macuspana, Tabasco, octubre diecisiete de mil novecientos ochenta y seis. Por presentado el C. Demofilo Rodríguez Gular, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información de Derechos de Posesión, respecto a un predio urbano ubicado en la calle León Alejo Torres de esta ciudad de Macuspana, Tabasco, con superficie de 2778.45 metros cuadrados, y sus límites: Al NORTE 100 metros con Félix Falcón Cámara; al SUR 106 metros con Leonel Guzmán Silvan; al ESTE 26.80 metros con calle León Alejo Torres y al OESTE 27.15 metros con la calle Lfmbano Blandín, de este Municipio de Macuspana, Tabasco.- Con fundamento en los artículos 46, 47, 142, 143, 155, 254, 255, 870, 871, 872 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor. SE ACUERDA:

Se admite y se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado

la intervención que en derecho corresponda.- En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 2,932 y 2,933 del Código Civil Vigente en el Estado, a solicitud del actor, se le manda a dar amplia publicidad por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en la Capital del Estado, por tres veces de tres en tres días consecutivamente; debiendo fijarse los avisos en los lugares públicos de costumbre en esta ciudad, lugar de ubicación del predio en cuestión.- Con atento oficio librese exhorto con las inserciones necesarias al C. Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jalapa, Tabasco, a efecto de que con las copias simples de la demanda se sirva dar vista a la promoción del actor de este asunto al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, quien tiene su domicilio ubicado en aquella Jurisdicción a efecto de que se sirva expresar lo que a su interés convenga con respecto a lo solicitado por el promovente.- Previa amplia publicidad que se le da a dicha solicitud, se señalará hora y fecha para recepcionar los testimonios de los señores Leonel Guzmán Silva, Concepción Jiménez Narvaez y Domingo Jiménez Avila, del mismo modo y a efecto de que expresen lo que a su interés convenga dentro de la diligencia testimonial a celebrar girense atento citatorio a los colindantes del predio en cuestión a saber a los señores Félix Falcón Cámara, quien tiene su domicilio en la calle León Alejo Torres de esta ciudad.- Se tiene como

su domicilio del promovente para oír citas y notificaciones el Despacho ubicado en la calle Negrete - número 654 altos de esta ciudad, y para recibir toda clase de documentos a la C. Licda. María Guadalupe Blandín Gil.- Notifíquese y Cúmplase.- Así lo acordó, manda y firma la ciudadana licenciada María Elena Hernández Ynurreta, Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Macuspana, Tabasco, por y ante la Primera Secretaria Judicial que certifica y da fe".

Por mandato Judicial y para su publicación en el Periódico Oficial y otro de mayor circulación en la Capital del Estado, de tres en tres, expido el presente Edicto a los dieciocho días del mes de diciembre del año de mil novecientos ochenta y seis, en la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO.
NO REELECCION"
LA SECRETARIA JUDICIAL

María Vicenta Pérez Sierra.

2 - 3

ANULACION DE MATRIMONIO

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA

A QUIEN CORRESPONDA:

En el EXPEDIENTE NUMERO 131/986, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD DE ACTA DE MATRIMONIO, promovido por Laura Ventre Sastré, en contra de Ernesto Pallares Cadena, con fecha 10 de diciembre de mil novecientos ochenta y seis, se dictó Sentencia Definitiva; misma que copiado los puntos resolutivos dice:

"Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial del Centro, Villahermosa, Tabasco. A 10 de diciembre de mil novecientos ochenta y seis, VISTO para resolver en definitiva los autos de la CAUSA NUMERO 131/986, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD DE MATRIMONIO, promovido por Laura Ventre Sastré, en contra de Ernesto Pallares Cadena.

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía.

SEGUNDO.- La actora probó los hechos constituti-

vos de su acción y el demandado no compareció al Juicio.

TERCERO.- En consecuencia se declara nulo el matrimonio celebrado entre Ernesto Pallares Cadena y Laura Ventre Sastré, el día dos de octubre de mil novecientos ochenta y cinco, en la Oficialía del Registro Civil Número Uno de esta Ciudad, bajo Acta Número Mil Trescientos Noventa y Dos, a Fojas Ocho Mil Setenta y Cuatro del Libro de Matrimonio Número Siete.

CUARTO.- Como la Causa de Nulidad no está prevista en los casos del ARTICULO 693 del Código Procesal Civil, no se abre de Oficio la revisión de la Sentencia.

CUARTO.- Al causar ejecutoria el fallo, cúmplase con el ARTICULO 252, del Código Civil.

SEXTO.- Notifíquese personalmente a la actora y al demandado en los términos de los ARTICULOS 616 y 618 del Código Procesal Civil, observándose lo previsto en el ARTICULO 623 del Ordenamiento citado, para la ejecutorización del fallo.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo juzgó y firma el ciudadano licenciado Trinidad González Pezra, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial del Centro, ante el Secretario de Acuerdos, ciudadano José Méndez Ramírez, quien autoriza y da fe. Dos firmas ilegibles, rúbricas. Este fallo se publicó en la lista de fecha 12 de diciembre de 1986. una firma ilegible, rúbricas".

Para su publicación en el Periódico Oficial por dos veces consecutivas, expido el presente Edicto constante de una foja útil a los seis días del mes de enero del año de mil novecientos ochenta y siete, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL

C. José Méndez Ramírez

1 - 2

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN CUNDUACAN, TABASCO

Cunduacán, Tab.,
7 de enero de 1987

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 133/986, relativo al JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por Evangelina Campos de la Fuente, en contra de Sergio Hernández Hernández, existe un Acuerdo que transcrito a la letra se lee y dice:

"Juzgado Civil de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial en Cunduacán, Tabasco. A veintinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y seis, VISTOS: el estado procesal de los autos, el escrito de cuenta y con fundamento en los ARTICULOS 290, 294, 295, 300, 301, 284 y 618 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, SE ACUERDA:

1o.- Con base en el cómputo que antecede, formulada por la Secretaría, el demandado no contestó la demanda y siendo advertido legalmente a las publicaciones de los ejemplares que corren agregados en autos, se tiene por presuncionalmente confeso de los hechos imputados por la actora.

2o.- Habiendo fenecido el periodo de ofrecimiento de pruebas, según cómputo que antecede, se declara precluido el mismo, por perdido este derecho al demandado.

3.- Oficiosamente se abre el periodo de desahogo de

pruebas, por treinta días improrrogables común, que computará la Secretaría al día siguiente al en que se notifique este Proveído. De las pruebas ofrecidas por la actora, se admiten las siguientes:

a).- LA CONFESIONAL, a cargo del demandado Sergio Hernández Hernández, para la cual se señalan LAS DIEZ HORAS DEL DIA QUINCE DE ENERO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE, debiéndose percibir que será declarado confeso de las posiciones que se califiquen de legales, en caso de no comparecer, en virtud de estar exhibido el sobre que contiene las posiciones.

b).- LA TESTIMONIAL, a cargo de los C.C. Cristóbal López Pérez y Mercedes Romero Campos, quienes previa identificación, (sin la cual no se efectuará la diligencia señalada), señalándose LAS ONCE HORAS DEL DIA QUINCE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE, quedando a cargo de la oferente la presentación y exámen de los mismos.

c).- LA INSPECCION JUDICIAL, por parte del personal de este Juzgado, en términos del punto número 2 del escrito de ofrecimiento de pruebas, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA DIECISEIS DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

d).- LA DOCUMENTAL PRIVADA Y LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA Y LA SUPERVINIEN- TES, se considerarán en Sentencia Definitiva.

5o.- De acuerdo a lo establecido en el ARTICULO 618 del Código Procesal Civil en vigor, mándese a publicar este Proveído, por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

6o.- Quedan citadas las partes para el desahogo de todas y cada una de las pruebas.

Notifíquese personalmente únicamente a la actora y al demandado como a derecho corresponda.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo proveyó, mandó y firma, el ciudadano licenciado José Antonio Carrera Carrera, Juez Civil de Primera Instancia, por y ante el Primer Secretario que Certifica y da fe".

Y para su publicación en el diario de mayor circulación en la Entidad, expido el presente Edicto en la Ciudad de Cunduacán, Tabasco, a los siete días del mes de enero del año de mil novecientos ochenta y siete.

EL SECRETARIO DEL JUZGADO

C. Jorge Ramos Méndez

1 - 2

DIVORCIO NECESARIO

LILIA LOPEZ GARCIA DONDE SE ENCUENTRE:

En los autos del EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 86/986, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO POR DOMICILIO IGNORADO, promovido por el señor Angel Albores Flores en contra de Usted, se dictó una Sentencia Definitiva cuyos puntos resolutivos literalmente dicen:

"Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Emiliano Zapata, Tabasco. A ocho de diciembre de mil novecientos ochenta y seis.

RESUELVE

PRIMERO: Ha procedido la vía.

SEGUNDO: Este Juzgado es competente para conocer y resolver en la presente causa civil en términos de los ARTICULOS 142, 152 y 155, Fracción XII del Código de Procedimientos Civiles.

TERCERO: El actor Angel Albores Flores, probó su acción de DIVORCIO NECESARIO y la demandada Lilia López García, no compareció a Juicio.

CUARTO: En consecuencia, se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a Angel Albores Flores y la

señora Lilia López García, según consta en el ACTA RESPECTIVA NUMERO 72 (setenta y dos) de fecha 28 (veintiocho) de septiembre de 1964 (mil novecientos sesenta y cuatro), celebrado ante el Oficial del Registro del Estado Civil de las Personas de esta Ciudad.

QUINTO: Ambos cónyuges recobran la capacidad para contraer nuevo matrimonio, pero la señora Lilia López García no podrá hacerlo sino hasta después de dos años en que cause ejecutoria esta Resolución.

SEXTO: No ha lugar a proveer respecto a la sociedad conyugal, en razón de no haberse aportado bienes durante el matrimonio.

SEPTIMO: Para que surta efectos de notificación esta Sentencia a la demandada, deberá de publicarse sus puntos resolutivos por dos veces consecutivos en el Periódico Oficial del Estado en términos de los ARTICULOS 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles.

OCTAVO: Ejecutoriada que sea esta Resolución, expidase copia certificada y remítase al Oficial del Registro del Estado Civil de las Personas de esta Ciudad, así como al C. Secretario General de Gobierno en el Estado, para los efectos del ARTICULO 291 del Código Substantivo Civil.

Notifíquese personalmente a las partes y cúmplase. Así lo resolvió definitivamente, manda y firma el C. Lic. Cándido López Barradas, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial en el Estado, por ante la C. María Dolores Jiménez Pérez, Secretaria Judicial que certifica y da fe. Firmado. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

Y para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, se expide el presente Edicto a los primeros doce días del mes de diciembre del año de mil novecientos ochenta y seis.

E. Zapata, Tab.,
a 10 de diciembre de 1986

**ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO.
NO REELECCION"**

LA SRIA. JUDICIAL DEL JUZGADO

C. María Dolores Jiménez Pérez

1 - 2

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

C. VIOLETA URGELL JAUREGUI A DONDE SE ENCUENTRE:

En el expediente número 022/986, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por PALEMON RIVEROLL HERNANDEZ en contra de VIOLETA URGELL JAUREGUI; con fecha dieciocho de noviembre de mil novecientos ochenta y seis, se dictó sentencia definitiva que en sus puntos resolutivos dice:

PRIMERO:- Ha procedido la vía y es competente el juzgado que provee.- SEGUNDO.- El actor PALEMON RIVEROLL HERNANDEZ probó los elementos de su acción fundada en la causal de Divorcio prevista por la fracción VIII del artículo 267 del Código Civil, y la demandada VIOLETA URGELL JAUREGUI, no compareció a Juicio.- TERCERO.- Se declara la disolución del vínculo matrimonial existente entre PALEMON RIVEROLL HERNANDEZ y VIOLETA URGELL JAUREGUI, celebrado el dieciocho de septiembre de mil novecientos sesenta y seis, ante el Oficial del Registro Civil de la Ciudad de Coatzacoalcos, Estado de Veracruz, matrimonio que quedó inscrito bajo el acta número 1047, a fojas 147, Libro número 4 de la Dependencia ciudadana.- CUARTO.- Se condena a la demandada VIOLETA URGELL JAUREGUI, a la pérdida de la Patria Potestad de sus

menores hijos ALEJANDRO Y KRISTHIAN de apellidos RIVEROLL URGELL, quienes quedarán bajo la Patria Potestad de su padre el señor PALEMON RIVEROLL HERNANDEZ pero la demanda queda sujeta a todas las obligaciones que tiene con dichos menores.- QUINTO.- Se declara disuelta la Sociedad Conyugal que existía entre los Señores PALEMON RIVEROLL HERNANDEZ y VIOLETA URGELL JAUREGUI.- SEXTO.- Quedan los cónyuges en aptitud de contraer nuevo matrimonio, pero la demandada no podrá hacerlo sino pasados dos años a partir de que cause ejecutoria esta resolución.- SEPTIMO.- Los puntos resolutivos de esta sentencia se publicarán por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y no se ejecutará sino pasados tres meses contados a partir de la última publicación.- OCTAVO.- Cumplido lo anterior y ejecutoriada que sea esta resolución, remítase copia certificada al C. Oficial del Registro Civil de las Personas de Coatzacoalcos, Veracruz para que de cumplimiento a lo estipulado en el numeral 291 del Código Civil; lo cual deberá hacerse mediante exhorto que se gire por los conductos debidos.- NOVENO.- No ha lugar a condenar el pago de gastos y costas en esta instancia.- DECIMO.- Háganse las anotaciones en el Libro de Gobierno y en su

oportunidad archívese este expediente como asunto totalmente concluido.- Notifíquese personalmente.- Cúmplase, así, en definitiva, lo sentenciado y firma el Ciudadano Licenciado DIEGO HERNANDEZ ALONSO, Juez Segundo de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, ante la Secretaria de acuerdos ciudadana ALEYDA RODRIGUEZ CUPIL.- Dos firmas ilegibles.- Esta sentencia se publicó en la lista de fecha 21 de Noviembre de 1986, en la lista de acuerdos a través de los estrados del Juzgado.- Conste.

Para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente edicto constante de una foja útil, a los dieciséis días del mes de diciembre del año de mil novecientos ochenta y seis, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

C. Aleyda Rodríguez Cupil.

1-2

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO

C. MARIA JIMENEZ RODRIGUEZ
DONDE SE ENCUENTRE:

Se hace de su conocimiento que en el EXPEDIENTE NUMERO 390/986, relativo al JUICIO ORDINARIO DE DIVORCIO NECESARIO (Domicilio Ignorado), promovido por el señor Victoriano Sánchez Sánchez, en contra de María Jiménez Rodríguez, con fecha 9 (nueve) de diciembre del presente año, se dictó un Auto que a lo conducente dice como sigue:

"Juzgado Civil de Primera Instancia. Distrito Judicial de Huimanguillo, Tabasco. A 9 (nueve) de diciembre de 1986 (mil novecientos ochenta y seis). VISTOS y tomando en consideración que ha concluido el término concedido a la demandada María Jiménez Rodríguez, para que se presentara ante este Juzgado a recoger las copias del traslado, así como para que contestara la demanda presentada en su contra por el señor Victoriano Sánchez Sánchez, sin que lo hubiere efectuado, se le

declara la correspondiente rebeldía; consecuentemente, con fundamento en los ARTICULOS 265 y 616 del Código de Procedimientos Civiles, no volverá a practicarse diligencia alguna en su busca y todas las resoluciones que de allí en adelante recaigan le surtirán efectos por los Estrados de este Juzgado fijándose en la Lista de Acuerdos y Cédulas conteniendo copia de la Resolución de que se trate.

Consecuentemente y de conformidad con lo que dispone el ARTICULO 618 del citado Ordenamiento Legal, se abre el PERIODO DE OFRECIMIENTO DE PRUEBAS POR DIEZ DIAS FATALES, pero tomando en consideración que la demandada fue declarada en rebeldía, este Acuerdo deberá de publicarse por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, debiéndose hacer el cómputo a partir de la última fecha de la

publicación de los edictos.

Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el C. Lic. Remedios Osorio López, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el C. Secretario Alfonso Acuña Acuña, que autoriza. Doy fe"

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado expido el presente Edicto en la Ciudad de Huimanguillo, Tabasco, a los dieciséis días del mes de diciembre del año de mil novecientos ochenta y seis. Doy fe.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

Alfonso Acuña Acuña

1 - 2

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO

C. GLADIS URIBE CRUZ
DONDE SE ENCUENTRE

Se hace de su conocimiento que en el Expediente Civil número 116/986, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario (domicilio ignorado), promovido por CANDELARIO ESCAYOLA CRUZ en contra de GLADIS URIBE CRUZ, con fecha 9 de octubre del próximo año pasado, se dictó una Sentencia, cuyos puntos resolutivos dicen como sigue:

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la Vía.
SEGUNDO.- Este Juzgado es competente para conocer y resolver en la presente causa civil de conformidad con los artículos 142, 155 Fracción XII del Código de Procedimientos Civiles.
TERCERO.- El actor CANDELARIO ESCAYOLA CRUZ, probó su acción de Divorcio Necesario y la demandada GLADIS URIBE CRUZ, no compareció a Juicio.
CUARTO.- En consecuencia se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a CANDELARIO ESCAYOLA

CRUZ y GLADIS URIBE CRUZ, según consta en el Acta respectiva número 46 cuarenta y seis de fecha 22 de enero de 1979 mil novecientos setenta y nueve, celebrado ante el ciudadano Oficial del Registro del Estado Civil de las Personas de esta Ciudad de Huimanguillo, Tabasco.

QUINTO.- Ambos cónyuges recobran su capacidad para contraer nuevo matrimonio, pero la señora GLADIS URIBE CRUZ, no podrá hacerlo sino después de dos años a partir de que cause ejecutoria esta Resolución.

SEXTO.- No ha lugar a proveer respecto a la Liquidación Conyugal en razón de no haberse aportado bien durante el matrimonio.

SEPTIMO.- Para que surta efecto de notificación esta Sentencia a la demandada deberá de publicarse sus puntos resolutivos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado en término de los artículos 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles.

OCTAVO.- Ejecutoriada que sea esta Resolución expidase copia certificada y remítase al Oficial número 01 Uno del Registro del Estado Civil de las Personas de esta

Ciudad, así como al C. Secretario General de Gobierno en el Estado, para los efectos del Artículo 291 del Código Sustantivo Civil.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo acordó y firma el ciudadano licenciado Remedios Osorio López, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el C. Secretario Alfonso Acuña Acuña, que autoriza. Doy fe.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, se expide el presente Edicto en la Ciudad de Huimanguillo, Tabasco, a los cinco días del mes de enero de mil novecientos ochenta y seis. Doy fe.

EL SECRETARIO DE ACUERDO

ALFONSO ACUÑA ACUÑA

1 - 2

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

"PRIMERA ALMONEDA"

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL

PRESENTE:

En la Sección de Ejecución del JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL número 154/985, promovido por el Licenciado Juan José Pérez Pérez y/o Germán Espinola Latournerie, en contra de los señores Mario Rosique Rivera y Enrique Rosique C., con fecha catorce de noviembre de mil novecientos ochenta y seis, se dictó un Acuerdo que copiado a la letra dice:

"Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de H. Cárdenas, Tabasco. A catorce de noviembre de mil novecientos ochenta y seis. VISTA la cuenta secretarial que antecede, SE ACUERDA: Apareciendo que en autos obran los avalúos rendidos por los Peritos de la parte actora y demandados y aprobándose estos para todos los efectos legales, se tiene por presentado al Licenciado Juan José Pérez Pérez y/o Germán Espinola Latournerie con su escrito de cuenta y de conformidad con los ARTICULOS 543, 544, 549, 552, 553, 577 del Código de Procedimientos Civiles en vigor aplicado supletoriamente al de Comercio y para que tenga lugar la Diligencia de Remate en Primera Almoneda, se fijan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE, y al mejor postor el Cincuenta por Ciento que le corresponde al codemandado Enrique Rosique C., del PREDIO URBANO Y CONSTRUCCION, ubicado en la Calle Sánchez Magallanes, constante de una superficie de 300.00 Metros

Cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, 33.00 Metros con Calle Manuel Leyva; al SUR, 33.00 Metros con Dr. Gamaliel Avila; al ESTE, 10.00 Metros con Av. Sánchez Magallanes y al OESTE, 10.00 Metros con Sr. Casiano Rueda, inscrito bajo el NUMERO 68 del LIBRO GENERAL DE ENTRADAS, FOLIO 6 del LIBRO MAYOR, VOLUMEN 9, afectando al Predio Número 1566.

Anúnciese la Subasta por medio de Edictos que se insertarán en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de los que se editan en la Capital del Estado, debiéndose hacer las publicaciones por tres veces dentro de nueve días, así como deben fijarse avisos en los sitios públicos de costumbre de esta Ciudad y en lugar de la ubicación del Predio, sirviendo de base para el Remate de dicho bien el valor comercial más elevado de los dictámenes emitidos en autos, o sea el rendido por el Ing. Ezequiel F. Cortés Hubner, Perito Valuador de los actores y que es la suma de \$3'015,000.00 (Tres Millones Quince Mil Pesos 00/100 M.N.), siendo Postura Legal la que cubra las Dos Terceras Partes de dicha cantidad, o sea la cantidad de \$2'010,000.00 (Dos Millones Diez Mil Pesos 00/100 M.N.)

CONVOCANDO POSTORES y para tomar parte en la Subasta, los licitadores deberán consignar previamente ante la Secretaría de Finanzas de esta Ciudad, una cantidad por los menos al 10% en efectivo del valor fijado para

llevar a efectos la Subasta sin cuyo requisito no serán admitidos, con base en la costumbre y atento al NUMERAL 544 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, celebrándose esta Subasta en el recinto de este Juzgado en la hora y día señalada.

Notifíquese personalmente. Así lo proveyó y firma el C. Lic. Darvelio Chablé Torres, Juez Primero Civil de Primera Instancia por ante la Secretaría Judicial que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

Para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, expido el presente Edicto a los seis días del mes de enero de mil novecientos ochenta y siete, en la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, República Mexicana.

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL

C. Beatriz Sánchez de los Santos

1-2-3

INFORMACION DE DOMINIO

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el Expediente Número 234/986, relativo a las Diligencias de Información de Dominio, en la vía de Jurisdicción Voluntaria, promovido por María del Carmen Villafuerte Suárez, se ha dictado un Acuerdo que dice:

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, Villahermosa., Tabasco., a (12) doce de agosto de 1986 mil novecientos ochenta y seis. Por presentada la C. María del Carmen Villafuerte Suárez, con su escrito y documentos anexos, promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información de Dominio, respecto de un Predio Urbano constante de una superficie de 582.50 metros cuadrados ubicados en la calle Aquiles Serdán número 637 de la colonia José N. Roviroso de esta Ciudad de Villahermosa., Tabasco, con las medidas y colindancias siguientes: al NORTE: en 50.00 metros con propiedad de la señora Angela de la Cruz M. al SUR: en 50.00 metros con propiedad del señor Baldemar de Córdoba, en ESTE: 11.65 metros con la calle Aquiles Serdán, al OESTE: 11.65 metros con propiedad del ingeniero Merino Rodríguez, con fundamento en los artículos 823, 825, 870 y demás relativos

del Código de Procedimientos Civiles en vigor: 1151, 1152, 1156, 1157, 2,932 y demás relativos del Código Civil Vigente en el Estado. Se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta. Fórmese Expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese el aviso de Inicio al Superior como lo pide la Promovente y con fundamento en los artículos 2,932 y 2,933 del Código Civil Vigente. Expídanse los avisos correspondientes y fijense en los lugares públicos de costumbre y publíquese en el Periódico Oficial del Estado por tres veces consecutivas y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, de tres en tres días.- Notifíquese al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado y a los colindantes para que presencien el examen de los testigos si les conviniere para que manifiesten lo que a sus derechos corresponda y hecho que sea lo anterior se señalará fecha para que se lleve a efecto para la Testimonial propuesta. Se tienen por autorizados para que reciban notificaciones a su nombre a los abogados: Guillermo Jiménez Vidal y Nicolás Olán Magaña con domicilio en la casa sin número de la calle N. Bravo

esquina con Hidalgo de esta Ciudad.- Notifíquese personalmente y cúmplase.

Lo proveyó, mandó y firma el licenciado en derecho Pablo Magaña Murillo, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Centro por ante el Secretario Judicial de Acuerdos, C. Roberto Ovando Pérez, que autoriza y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Lo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado por tres veces consecutivas, expido el presente Edicto a los quince días del mes de noviembre del año de mil novecientos ochenta y seis, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

C. Roberto Ovando Pérez.

1 - 2 - 3.

DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el Expediente Civil Número 727/986, relativo a Diligencias de Información de Dominio, promovidas por la C. Marbella Hernández de Córdoba, con fecha veintidós de noviembre de mil novecientos ochenta y seis, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

"Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Macuspana, Tabasco, a veintidós de noviembre de mil novecientos ochenta y seis.- Por presentada la C. Marbella Hernández de Córdoba, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información de Dominio, respecto de un predio Sub-Urbano ubicado a un costado de la carretera Macuspana-Colonia Belén de este Municipio, con superficie de Quinientos Cuarenta y Nueve Metros Cuadrados, y sus límites:- Al NORTE, 30.70 Metros con Alfonso Martínez; al SUR, 24.00 Metros con Antonio Arcos Correa; al ESTE, 20.00 Metros con Callejón Sin Nombre y al OESTE, 20.00 Metros con Carretera Macuspana, Colonia Belén.- Con fundamento en los artículos 46, 47, 142, 155, 254, 870, 871, 872 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, SE ACUERDA:

Se admite y se da entrada a la promoción en la Vía y forma propuesta, fórmese expediente, registrese, dese aviso de inicio a la H. Superioridad y a la C. Representante del Ministerio Público la intervención que en derecho le corresponda.- En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 2932 del Código Civil Vigente en el

Estado, a la solicitud de la actora, se le manda a dar amplia publicidad por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces, de tres en tres días, así como en otro Periódico de mayor circulación de los que se editan en la Capital del Estado, debiendo fijarse asimismo los Avisos en los lugares públicos de costumbre.- Por conducto de la C. Actuaria Adscrita a este Juzgado requiérase al Primer Regidor del H. Ayuntamiento Constitucional de este Municipio, para que manifieste lo que a sus derechos convenga.- Dese vista a los colindantes de la porción territorial en cuestión, en tal virtud requiérase a la actora de este asunto para que en un término de tres días proporcione el domicilio de los mencionados colindantes.- Apareciendo que el Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, tiene su domicilio conocido en la Ciudad de Jalapa, Tabasco, con apoyo en los dispuesto por los artículos 103 y 104 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al C. Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jalapa, Tabasco, para los efectos de que en auxilio y colaboración con este Juzgado, le de vista del presente proveído a fin de que exprese lo que a sus derechos convenga.- En su oportunidad se señalará hora y fecha para la aceptación de la testimonial de los señores Antonio Tadeo Arrijoja, Miguel Gómez Cornelio y Adolfo Valenzuela Martínez. Se tiene a la actora Marbella Hernández de Córdoba, otorgando Mandato Judicial en favor de la C. licenciada

María Guadalupe Blandin Gil, quien deberá comparecer en cualquier día hábil después de las trece horas a la ratificación, aceptación, protesta y discernimiento de Ley ante este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2495 del Código Civil Vigente en el Estado.- Se tiene como domicilio de la promovente para oír citas y notificaciones el despacho ubicado en la calle Gregorio Méndez número 328 de esta ciudad y por autorizando para tales efectos, así como para recibir toda clase de documentos, inclusive de copias certificadas y simples de actuaciones judiciales a la C. licenciada María Guadalupe Blandin Gil y/o al abogado José Gustavo Camacho Martínez, con Autorización Especial número 141 de la Dirección de Profesiones del Estado.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo acordó manda y firma la ciudadana licenciada María Elena Hernández Ynurreta, Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Macuspana, Tabasco, por y ante el segundo Secretario Judicial que certifica y da fe".- Dos firmas ilegibles al calce.- rúbricas.

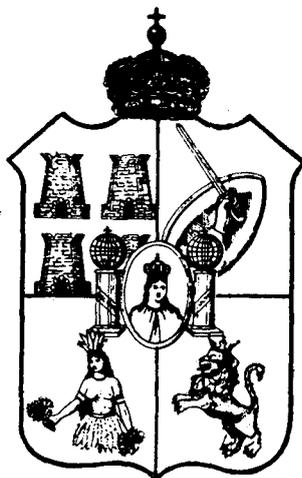
Por mandato judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación de los que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces, de tres en tres días, expido el presente Edicto en la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y seis.

A T E N T A M E N T E.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL DE JUZGADO

C. Manuel Alberto López Pérez

2 - 3



*El Periódico Oficial se publicó los miércoles y sábados.
Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores,
son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este
periódico.*